# DECRETO DE LA ALCALDIA, APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACION DE UN ADMINISTRATIVO-CONTABLE PARA LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL FRESNO (CÁCERES).

# BASES

### PRIMERA.-

**OBJETO:** Bases municipales que regirán el procedimiento para la selección de UN Administrativo-contable del Ayuntamiento de Valverde del Fresno, por un periodo de doce meses.

# **SEGUNDA.-**

NÚMERO Y NATURALEZA DE LOS PUESTOS CONVOCADOS:

Número de puestos: UNO, dirigido a personas con la titulación de Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalente.

Modalidad contractual: Contratación laboral por un periodo de doce meses, prorrogable por otros doce meses más, en función de las necesidades del servicio.

Finalizado el proceso selectivo, el resultado será elevado a la Alcaldía, al objeto de llevar a cabo la contratación de la persona seleccionada.

Horario de Trabajo: De 07:45 a 15:15 horas, de Lunes a Viernes.

# **TERCERA.-**

REQUISITOS: Para la admisión de los aspirantes en las pruebas selectivas, deberán reunir los siguientes requisitos: a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. e) Estar en posesión de las siguiente titulación:

☐ Formación Profesional de Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalente.

Todos los requisitos deberán mantenerse durante el periodo de contratación. **CUARTA.-**

**SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO.** Se remitirá una oferta de empleo al SEXPE para que seleccione, si fuere posible, al menos CINCO candidatos para cubrir la plaza convocada.



Esta selección del SEXPE se basará en demandantes de empleo de trabajo Administrativo-Contable, que tengan la titulación exigida en la convocatoria, en primer lugar, y en la experiencia profesional en trabajos administrativos, seguidamente.

Una vez el Ayuntamiento reciba la respuesta por parte del SEXPE de los distintos candidatos al puesto de trabajo, el Ayuntamiento realizará a los seleccionados una prueba práctica de conocimientos informáticos a nivel de usuario y un examen sobre conocimientos de contabilidad municipal, modelo simplificado; así como cuestiones relacionadas con el Presupuesto Municipal.

El examen se valorará de 0 a 10 puntos ( 3 puntos la prueba informática y 7 puntos los conocimientos de contabilidad y presupuesto local).

Para obtener el aprobado y superar el proceso selectivo será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

# QUINTA.-

**TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-** El tribunal calificador estará constituido en la forma establecida por el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril:

- Un presidente
- Tres Vocales
- Un Secretario (que actuará con voz pero sin voto)

La Alcaldía determinará la composición del tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate resolverá el voto de calidad del presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la ley.

La convocatoria y bases se realizará con la publicación integra de las presentes en el tablón de edictos del Ayuntamiento y a través de Bandos.

Una vez publicadas las presentes bases, los restantes anuncios que afecten al proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### SEXTA.-

**RELACIÓN DE APROBADOS Y CONTRATACIÓN.** Finalizado el proceso selectivo, se hará público el/la candidato/a seleccionado/a, procediéndose a publicar la correspondiente lista en la que se señalará al aspirante seleccionado para la plaza objeto de la convocatoria, siendo todo ello elevado a la Presidencia de la Corporación a los efectos de su contratación en base a las circunstancias que procedan.



Terminado el proceso selectivo, la persona aprobada deberá presentar en las dependencias del Ayuntamiento los documentos que le fueran solicitados para la acreditación de los requisitos que se estimen necesarios, así como certificado médico de aptitud para desarrollar el puesto de trabajo, procediéndose seguidamente a la firma del contrato correspondiente en caso de cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la legislación vigente. Se entenderá que renuncia a la plaza si no se procede a la firma del contrato en el plazo legalmente requerido. En la contratación se establecerá un período de prueba de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Con el fin de evitar el encadenamiento de contratos recogido y regulado en el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no podrán ser CONTRATADOS trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento, en cualquier puesto o categoría, siempre que la duración prevista del nuevo contrato, adicionada a la duración de los contratos anteriores, supere a la finalización del nuevo contrato un plazo de duración de 24 meses en un período de 30 meses.

Lo indicado hay que incardinarlo con lo dispuesto en los vigentes presupuestos Generales del Estado, sobre la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral, cuando determina entre otras cuestiones que los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo.

Los actos administrativos que deriven de esta Convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En Valverde del Fresno, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.- Amalio José Robledo Rojo.

